



AUTOEVALUACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR BELLEZA

El presente formato es una lista de chequeo que puede ser usada como guía para autoevaluar el cumplimiento de los requisitos sanitarios vigentes relacionados con la gestión de residuos en establecimientos del sector belleza, es decir, donde se ofrecen servicios de estética ornamental (peluquerías, barberías, salones de belleza y similares) y donde se realizan procedimientos no invasivos de estética facial y corporal.

DOCUMENTACIÓN

En el establecimiento siempre deben estar disponibles los siguientes documentos:

Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR) que cumpla lo indicado en las normas de gestión de residuos. El PGIR debe contener todas las reglas y actividades a cumplir por parte del establecimiento para una correcta gestión de sus residuos (la presente lista de chequeo orienta sobre varias de estas reglas y actividades). Las secciones del PGIR son las que establece el Capítulo VII de la Resolución 2827 de 2006.

Formulario RH1 donde debe estar registrado tipo y cantidad de todos los residuos entregados a gestor externo, tanto los peligrosos como los no peligrosos. Este formulario se encuentra en el anexo 3 del manual contenido en la Resolución 1164 de 2002. Es necesario incluir el uso de este formulario dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR).

Comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos peligrosos, que se deben conservar durante cinco (5) años.

Contrato (en físico o digital) con un proveedor de servicios de gestión externa de residuos peligrosos. El contrato debe contemplar el manejo y la disposición final (o tratamiento) por parte de una empresa autorizada por una autoridad ambiental competente.

Se debe ubicar en cada área los recipientes necesarios según cantidad y tipo de residuos generados.

Todos los recipientes deben estar perfectamente identificados y marcados, del color correspondiente a la clase de residuos que se va a depositar en ellos.

En el caso de los residuos no peligrosos, el código de colores aplicable para la separación en la fuente es el adoptado en el artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019:

- Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.
- Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
- Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

SEGREGACIÓN

Para las actividades de segregación en la fuente se debe tener en cuenta:

Los recipientes para residuos infecciosos deben ser del tipo tapa y pedal, con las siguientes características:

- Livianos, cuyo tamaño permita almacenamiento temporal, de modo que permitan almacenar entre recolecciones.
- Resistente a los golpes, sin aristas internas, provisto de asas que faciliten el manejo durante la recolección.
- Construidos en material rígido impermeable, de fácil limpieza y resistentes a la corrosión como el plástico.
- Dotados de tapa con buen ajuste, bordes redondeados y boca ancha para facilitar el retiro de la bolsa plástica.
- Construidos en forma tal que, estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.
- Contener una bolsa de color rojo que debe cubrir por lo menos la mitad del exterior del recipiente y que se encuentre perfectamente señalado junto al recipiente el tipo de residuos que allí se maneja.





Las bolsas desechables deben tener las siguientes características:

- La resistencia de las bolsas debe soportar la tensión ejercida por los residuos contenidos y por su manipulación.
- El material plástico de las bolsas para residuos infecciosos debe ser polietileno de alta densidad, o el material que se determine necesario para la desactivación o el tratamiento de estos residuos.
- El peso individual de la bolsa con los residuos no debe exceder los 8 kg.
- La resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg.
- El color de las bolsas será el rojo.
- Ser de alta densidad y calibre suficiente para evitar el derrame durante el almacenamiento en el lugar de generación, recolección, movimiento interno, almacenamiento central y disposición final de los residuos que contengan.

Los recipientes para residuos cortopunzantes deben tener las siguientes características:

- Rígidos, en polipropileno de alta densidad u otro polímero que no contenga PVC.
- Resistentes a ruptura y perforación por elementos cortopunzantes.
- Con tapa ajustable o de rosca, de boca angosta, de tal forma que al cerrarse quede completamente hermético.
- Rotulados de acuerdo con la clase de residuo (ver ilustración de etiqueta en la Resolución 1164 de 2002).
- Livianos y de capacidad no mayor a 2 litros.
- Desechables y de paredes gruesas.

Los recipientes que no sean desechables deben ser lavados, desinfectados y secados siempre que sean desocupados.

El tiempo de permanencia de los residuos en los sitios de generación debe ser el mínimo posible, especialmente en áreas donde se generan residuos peligrosos. La frecuencia de recolección interna depende de la capacidad de almacenamiento y el tipo de residuo.

MOVIMIENTO INTERNO

Consiste en trasladar los residuos del lugar de generación al almacenamiento intermedio o central, según sea el caso (ver la sección ALMACE-NAMIENTO de esta lista de chequeo). Para el movimiento interno se debe tener en cuenta:

La recolección debe efectuarse en lo posible, en horas de menor circulación de clientes, empleados o visitantes. Los procedimientos deben ser realizados de forma segura, sin ocasionar derrames de residuos.

En el evento de un derrame de residuos peligrosos, se debe efectuar de inmediato la limpieza y desinfección del área, conforme a los protocolos de bioseguridad. Cuando el residuo derramado sea líquido se debe utirlizar aserrín o sustancias absorbentes gelificantes o solidificantes.

Se debe garantizar la integridad y presentación de los residuos peligrosos hasta el momento de recolección externa.

Los vehículos utilizados para el movimiento interno de residuos (cuando el tamaño del establecimiento amerite tenerlos) deben ser de tipo rodante, en material rígido, de bordes redondeados, lavables e impermeables, que faciliten un manejo seguro de los residuos sin generar derrames. Los utilizados para residuos peligrosos serán identificados y de uso exclusivo para tal fin.



ALMACENAMIENTO

se debe tener en cuenta:

Para las actividades de almacenamiento



Los lugares destinados al almacenamiento de residuos deben estar aislados de espacios de preparación de alimentos y en general lugares que requieran completa asepsia (por ejemplo, las zonas de prestación de servicios estéticos), minimizando de esta manera una posible contaminación cruzada con microorganismos patógenos.

Para el almacenamiento interno de residuos debe contarse como mínimo con dos sitios de uso exclusivo; uno intermedio y otro central. **OJO:** Los intermedios se justifican cuando el establecimiento presenta áreas grandes de servicios o éstos se ubican en diferentes pisos de la edificación. Los generadores que produzcan menos de 65 kg al día pueden omitir el almacenamiento intermedio y llevar los residuos desde los puntos de generación directamente al almacenamiento central.

Los sitios de almacenamiento intermedio deben estar dotados con recipientes conforme a la clasificación de residuos. El recipiente para residuos infecciosos debe ubicarse en un espacio diferente al de los demás residuos, para evitar la contaminación cruzada.

Los sitios de almacenamiento intermedio deben reunir las siguientes condiciones para facilitar el almacenamiento seguro:

- Acceso restringido, con elementos de señalización.
- Estar cubiertos para protección de aguas lluvias.
- Iluminación y ventilación adecuadas.
- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.
- Equipo de extinción de incendios.
- Suministro de agua y drenajes para lavado.
- Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.
- Tener un aviso a la entrada que identifique claramente el sitio de trabajo, los materiales manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad.
- Implementación de un estricto programa de limpieza, desinfección y control integrado de plagas.

El almacenamiento central es el sitio del establecimiento donde se depositan temporalmente los residuos para su posterior entrega al servicio de gestión externa. Su tamaño debe obedecer al diagnóstico de las cantidades de residuos generadas.

El almacenamiento central, adicional a las condiciones del almacenamiento intermedio, debe reunir las siguientes características:

- Localizado al interior del establecimiento, aislado de las áreas de servicios, preferiblemente sin acceso al exterior.
- Disponer de espacios por clase de residuo.
- Permitir el acceso de los vehículos recolectores con los que se realiza el movimiento interno.
- Disponer de una báscula para llevar un registro de los residuos.
- Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos y estar debidamente señalizado.

3

Los residuos infecciosos no deben almacenarse por más de 7 días, debido a sus características. Para pequeños generadores (los que generan menos de 100 kg al mes) el tiempo de almacenamiento se puede ampliar a máximo un mes. Elalmacenamiento de los demás residuos peligrosos diferentes a los infecciosos (por ejemplo, los residuos contaminados con químicos provenientes del uso de productos cosméticos y de productos de limpieza, desinfección y esterilización) no podrá superar un tiempo de doce (12) meses.





| GESTIÓN EXTERNA Importante: | Los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental están obligados a contratar con una empresa autorizada para tal fin, por la autoridad ambiental competente, el manejo y la disposición final de los residuos peligrosos generados como consecuencia de la actividad laboral del establecimiento. El cumplimiento de este requisito se demuestra con los documentos mencionados en la sección DOCUMENTACIÓN de esta lista de chequeo. |
|--|---|
| ORIENTACIONES ADICIONALES | Sobre los residuos de elementos cortopunzantes: - Son todos aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden ocasionar un accidente. Entre estos se encuentran: limas, cuchillas, aplicadores, cristalería entera o rota, entre otros Los recipientes para residuos de elementos cortopunzantes deben estar situados lo más cerca posible al área de trabajo. Esto para que los elementos cortopunzantes sean desechados de inmediato una vez utilizados Nunca se deben desechar elementos cortopunzantes en bolsas de basura, cajas o contenedores que no sean resistentes a perforación. |
| | Se deben seguir las instrucciones del fabricante para la gestión correcta de los residuos de productos químicos. |
| | Se deben descartar los artículos desechables inmediatamente después de usarlos. Cualquier material desechable contaminado por sangre o fluidos corporales debe ser gestionado como residuo infeccioso. |
| | MARCO NORMATIVO |
| Norma | Tema |
| Ley 9 de 1979 | Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. (Conocido como Código Sanitario Nacional) |
| Resolución 2827 de 2006 del entonces Ministerio de la Protección Social | Por la cual se adopta el Manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental. |
| Resolución 1164 de 2002 de los entonces Ministerios del Medio Ambiente y de Salud | |
| Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. |
| Resolución 2117 de 2010 del entonces Ministerio de la Protección Social | Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos que ofrecen servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, salas de belleza jafines y se dictan otras disposiciones. |
| Resolución 2263 de 2004 del entonces Ministerio de la Protección Social | Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otra disposiciones. |
| Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible | Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otra disposiciones. |
| | 1 |